ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA
No MPR-MC-003-2025

FECHA DE ACEPTACIÓN:	**07 DE FEBRERO DE 2025**
CONTRATO N°:	**CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No MPR-S-03-2025**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA DE PAZ DE RIO BOYACA**
NIT:	**891855015-2**
CONTRATISTA	**ACERONET**
NIT	901.400.004-4
R/L	**MEYER GUILLERMO SAAVEDRA**
CEDULA	4.208.472 de Paz de Rio
OBJETO:	**SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DEMÁS INSTALACIONES PÚBLICAS QUE REQUIERAN CONECTIVIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO-BOYACÁ**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTES, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 80 DE 1993, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR DE LA PROPUESTA:	**VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000.00) M/CTE.**

EZEQUIEL JIMENEZ CELY, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.280 de Paz De Rio Boyacá , en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de paz de rio, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y que para efectos del presente **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** se denominará el MUNICIPIO, informa a **ACERONET TV** Nit. 901-400-004-4 Representado Legalmente Por MEYER GUILLERMO SAAVEDRA C.C. No. 4.208.472 de Paz de Rio**.** que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía. **No MPR-MC-003- 2025** El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones: De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos comunicarle que la oferta que usted presento en la Invitación Pública para la Contratación de Mínima Cuantía de la referencia, ha sido aceptada y que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos dentro de la Invitación Pública y se hace meritorio la aceptación de la misma. El proponente deberá ponerse en contacto con el supervisor del contrato de manera inmediata a la publicación de la presente.

Que el presente documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato".* Que los documentos relacionados con el presente proceso de selección hacen parte integral de la presente aceptación, a los cuales se les debe dar estricto cumplimiento atendiendo las especificaciones técnicas mínimas requeridas y demás requisitos. Por lo anterior, el Municipio de paz de rio, acepta en los términos de la invitación de la referencia y la normatividad aplicable vigente, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, de manera expresa e incondicional su propuesta para el **OBJETO: SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DEMÁS INSTALACIONES PÚBLICAS QUE REQUIERAN CONECTIVIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO-BOYACÁ** Bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA – VALOR de la PRESENTE ACEPTACIÓN: VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000.00 M/CTE FORMA DE PAGO** actas parciales previa presentación de Factura o documento equivalente donde se especifique la cantidad y el valor del suministro ejecutado, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar, de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o quien haga sus veces. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **SECRETARIA DE GOBIERNO,** dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO. **SEGUNDA PLAZO: SIETE (07) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del acta de inicio o a monto agotable. **TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** Municipio de PAZ DE RIO – Boyacá. **CUARTA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago. 2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados. 4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el 100% las especificaciones técnicas, con el personal solicitado dentro de la invitación la cual hace parte integral de la presente aceptación. B Brindar la colaboración en su condición de Ejecutor para el cumplimiento del objeto contractual, poniendo a su disposición bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias. D Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo que aplique de acuerdo a la naturaleza del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. E. Entregar los elementos cuando el supervisor lo requiera dentro de un plazo máximo de un (1) día so pena de incumplimiento. F. Realizar los cambios que requiera el supervisor con respecto a los elementos suministrados dentro de un día so pena de incumplimiento. G Asumir los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás adendas a que haya lugar por la venta de los suministros. H. Entregar los elementos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en

el Municipio de PAZ DE RIO. i. El suministro debe ser realizado en un solo momento y entregado en un solo lugar de acuerdo al sitio señalado por el supervisor o interventor en este caso será (centro urbano municipio de paz de rio -Boyaca) j. En caso transporte del suministro o de la prestación del servicio hasta el sitio de disposición final no debe generar ningún costo adicional al ofertado en la propuesta. K. Garantizar la calidad del objeto suministrado los cuales deben ser de primera calidad. L. Hacer los cambios pertinentes a lo suministrado según las observaciones formuladas por el supervisor o interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas, sus anexos y la oferta presentada. m. Todo material suministrado debe ser nuevo, y garantizado por el proveedor y asumir los costos de transporte y seguro del suministro hasta el lugar de entrega sin costos adicionales para el Municipio. de PAZ DE RIO. N. El contratista deberá responsabilizarse por el cargue y descargue del suministro o de la prestación del servicio sin costos adicionales a los propuestos. O. Hacer la reposición de los artículos solicitados en caso de imperfectos y en condiciones no aptas para su uso dentro de los cinco días siguientes a la novedad, los cuales deberán suministrarse con la calidad requerida y deberán entregarse en el sitio indicado inicialmente por el supervisor o interventor. P. Informar de forma inmediata a la supervisión las irregularidades que se puedan presentar en el proceso contractual y/o del suministro. Q. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato acordado, debidamente suministrado y dispuestos para el uso del Municipio. R. No realizar modificación a las especificaciones técnicas, sin previa autorización del supervisor o interventor del contrato, para lo cual se debe solicitar comité técnico y realizar las respectivas actas. Las consecuencias presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización de la supervisión, serán responsabilidad del contratista. S. Presentar oportunamente la información solicitada por la supervisión, el departamento, la nación y/o los entes de control. T. El incumplimiento de una de estas obligaciones será reportado al asesor de contratación del Municipio, para que se determinen las sanciones correspondientes. U. Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato. V Prestar el servicio requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el Municipio de PAZ DE RIO. W. Coordinar la aplicación, seguimiento, evaluación y presentación de los informes de avance de ejecución del contrato, los cuales se deberán presentar de manera detallada al supervisor del mismo. Realizar la instalación de los equipos necesarios para la prestación del servicio de internet en forma ininterrumpida las veinticuatro horas del día en la biblioteca municipal y en cada una de las dependencias de la administración municipal. Y. Se debe prestar el servicio de Internet en los Equipos de las redes conectadas en la Biblioteca del Municipio de PAZ DE RIO. Z. Prestar el Soporte Técnico 7x24 Y Solucionar dentro de las 2 Horas siguientes los casos de falla en el servicio que le reporte la supervisión del contrato. Las demás que por ley o contrato le corresponda. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y** valores en relación a la propuesta presentada:

No	NOMBRE DE LA SEDE	UBICACIÓN	CAPACIDAD EN MB SIMETRICO	VALOR POR MES	VALOR TOTAL (7 meses)
1	PALACIO MUNICIPAL PAZ DE RIO	URBANA	50	1.109.797	7.768.578
2	BIBLIOTECA MUNICIPAL	URBANA	30	244.546	1.711.823
3	SALA TIC	URBANA	30	244.546	1.711.823
4	ESCUELA CARICHANA	RURAL	10	187.425	1.311.975
5	ESCUELA COLACOTE	RURAL	10	187.425	1.311.975
6	ESCUELA SOAPAGA	RURAL	10	187.425	1.311.975
7	ESCUELA TORRE	RURAL	10	187.425	1.311.975
8	ESCUELA CHITAGOTO	RURAL	10	187.425	1.311.975
9	ESCUELA PIEDRA GORDA	RURAL	10	187.425	1.311.975
10	ESCUELA CHORRERA	RURAL	10	187.425	1.311.975
11	ESCUELA CONCENTRA	RURAL	10	187.425	1.311.975
12	ESCUELA SOCOTACITO ALTO	RURAL	10	187.425	1.311.975
			TOTAL, CON IVA	3.285.714	**23.000.000**

VALOR TOTAL PROPUESTA por VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($ 23.000.000) valor total.
VIGENCIA DE LA PROPUESTA TREINTA (30) DÍAS.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000.00)** y para lo cual se ha expedido **2025000050 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025.**, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, para la vigencia 2025. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que EL MUNICIPIO procede a informar los Impuestos Municipales o los demás que se causen con la presente aceptación, los cuales se relacionan continuación:

GRAVAMENES MUNICIPALES	PORCENTAJE DE DESCUENTO
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE SEGÚN LA NATURALEZA TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA	1.5% Y EL 2.5%
SOBRETASA BOMBERIL	1%

Las demás que por la naturaleza de la aceptación se constituyan a cargo del contratista. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato (que lo constituye el documento de aceptación de la oferta y la oferta del contratista), será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL Quien** deberá: 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de iniciación y suscribir inmediatamente el acta de inicio. 2. Hacer seguimiento a los compromisos del contratista en los términos y condiciones establecidos en este documento. 3. Informar respecto del incumplimiento o demora en la ejecución de las actividades por parte del contratista frente a requerimientos. 4. Informar sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del

caso. 5. Suscribir solicitudes de adiciones por circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito, y presentarlas. 6. Requerir cuando considere necesario al contratista, por demora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones. 7. Presentar informes de reporte de ejecución del contrato. 8. Las demás inherentes a la actividad de supervisión. **OCTAVA: GARANTÍAS** De acuerdo con las disposiciones Generales en Materia de Garantías en la contratación pública a que se refiere el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo se exigieron garantías durante el desarrollo del proceso a favor del municipio para lo cual se deberán constituir las mismas:

PÓLIZAS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO				
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

NOVENA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DECIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a). MULTAS: en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. b). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de

que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA CUARTA: CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El** contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II y para su ejecución se requiere: El registro de compromiso presupuestal. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE PAZ DE RIO** convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, a las que se les suministrará la información y documentación que requieran en la Oficina de la secretaria de gobierno.

Para constancia se firma en el Municipio de Paz de Rio, a los siete (7) día del mes de febrero de 2025.

EZEQUIEL JIMENEZ CELY
ALCALDE MUNICIPAL DE PAZ DE RIO